

## **10 propuestas para una Ley de las Universidades madrileñas**

### **Una alternativa colectiva al anteproyecto LEMES**

Los responsables de la Comunidad de Madrid han elaborado un proyecto de Ley del Espacio Madrileño de Enseñanza Superior (LEMES) que encierra una profundización en la crisis de la educación pública universitaria madrileña.

El Proyecto de Ley que, bajo el mantra de la “excelencia”, abandona el papel de la universidad como espacio para el aprendizaje colectivo y el saber y conocimiento críticos, y promueve un modelo competitivo y mercantilista que segrega y ahonda la brecha entre universidades.

Un modelo universitario soportado en la anorexia de la aportación pública, fomentando la competitividad por los recursos; un modelo cuyo objetivo cumple el recetario neoliberal de reducir el peso de lo público, a partir de un sistema fiscal regresivo y una ampliación de los espacios del sector privado. Y todo ello en el escenario de una sociedad madrileña sometida a un cambio de su estructura productiva, con una fuerte presencia del sector servicios (aspectos innovadores en el campo de la información, servicios financieros, sectores vinculados al turismo) unido a una drástica reducción del tejido industrial.

El documento no recoge memoria económica ni evaluación ni diagnóstico rigurosos que permitan abordar y resolver los problemas urgentes de las universidades públicas madrileñas. Asimismo, asume los recortes del sistema universitario de la Comunidad de Madrid que, con el pretexto de la crisis, se han llevado a cabo, y los considera naturales e irreversibles.

Es, por último, una propuesta poco dialogada con los actores afectados y el conjunto de la comunidad universitaria.

#### **Una ley que ignora las consecuencias de la crisis**

El proyecto de ley no parte de un análisis de las consecuencias de la crisis para las universidades madrileñas. A la caída del 16% en las dotaciones presupuestarias y la pérdida de más de 2.000 puestos de docentes y personal de servicios, se une la reducción del número de estudiantes, tanto como consecuencia de la subida de las tasas como del desplazamiento progresivo de estudiantes de las “clases medias” hacia las universidades privadas, en particular en los estudios de máster, que ya suponen más del 20% de los titulados/as. El proceso de degradación intencionada de las enseñanzas medias llega ahora a la universidad.

#### **Una ley a espaldas de la realidad social**

La ley no recoge el papel de la universidad en el estudio e intervención pública ante las demandas de orientación de una sociedad cada vez más multicultural, en la que la globalización se advierte como un instrumento al servicio de sistemas financieros, sin instancias democráticas que regulen su funcionamiento. Una universidad que, en su compromiso como institución pública, no puede permanecer ajena a los enormes desafíos sociales y medioambientales que tiene planteada la humanidad a escala planetaria.

La ley no parte tampoco del análisis de los radicales cambios experimentados en la sociedad madrileña, sumida en un acelerado proceso de estratificación social y con una estructura del empleo muy centrada en un heterogéneo sector servicios, en que predominan precariedad y bajos salarios. La industria madrileña ha perdido el 44% de sus empleos y el turismo emerge como sector clave del futuro.

#### **Una ley de espaldas a la financiación**

Mientras no se aborde la financiación del sistema público madrileño, no es posible afrontar una ley que resuelva los problemas de la Universidad madrileña, que en primer lugar son financieros. La ley plantea el control por parte de la Comunidad de Madrid de las universidades a través de sus presupuestos mediante la vía de los contratos programa y una financiación por objetivos.

Esta ley busca que las universidades públicas, en uso de su autonomía, se busquen el sustento como puedan, a la vez que se interviene y socava la autonomía universitaria por la vía de este sistema de financiación por objetivos. La financiación básica, llamada a cubrir el funcionamiento normal de las universidades, ha resultado insuficiente en la experiencia.

A través de los Contratos-Programa se incentivan itinerarios marcados por la Comunidad de Madrid como la utilización de la lengua inglesa o los sistemas de dedicación preferente, que pueden redundar en una discriminación de la carrera docente respecto de la investigadora. Estos incentivos favorecen la competitividad, una universidad de varias velocidades y la clasificación de las universidades como de primera o de segunda categoría.

No se contempla tampoco un sistema de financiación para los pequeños grupos de investigación.

### **Una ley que prima la investigación en detrimento de la docencia**

Fruto de esa concepción, la ley se centra en romper el equilibrio docencia-investigación en beneficio de esta última, al dotarla de nuevas instituciones, personal y financiación específica.

El doble itinerario docencia-investigación y su separación total impide que los resultados de la investigación redunden en la enseñanza; y sitúan la docencia como una actividad de segunda en la universidad. La sociedad recibe así la peor parte del conocimiento para los supuestos neoliberales: los que no producen beneficios, como las humanidades o las ciencias sociales, y en cambio, hay prioridad de estudios e investigación en aquellos ámbitos que suponen un beneficio para las empresas. La ley hace énfasis en la investigación como elemento clave de la vida universitaria, una investigación obediente a los dictados de sus financiadores. Pero este énfasis introduce de facto una universidad a dos velocidades en la que los aspectos formativos pierden relevancia respecto a la investigación, distanciándose de los modelos integradores en que se basan las universidades más prestigiosas.

### **Carrera académica e investigadora (PDI)**

No se contemplan específicos de recuperación y estabilización de PDI y PAS. Se resalta a lo largo de todo el documento una doble vía de itinerarios en lugar de buscar la integración de las tareas docentes e investigadoras. Para reforzar estas tareas se proponen nuevas figuras contractuales y se asignan nuevos conceptos retributivos discriminatorios. Aparece como nueva figura el Profesor Visitante Distinguido, y también se habla del Profesor Visitante, aunque luego no se desarrolla en el articulado. En lugar de utilizar y potenciar las figuras reconocidas por la Ley Orgánica de Universidades se buscan subterfugios que no solucionan el problema de precarización masiva del profesorado/investigadores de la universidad pública.

El PDI, en su carrera interminable por lograr la estabilidad laboral, podrá ser evaluado por una nueva agencia, la Fundación para el Conocimiento Madri+d, de carácter privado. La Consejería de Educación hace dejación de su función pública con la creación de la Fundación y entra de facto en un conflicto de competencias con ANECA.

Además se crean nuevas entidades como los grupos o centros de alto rendimiento, sin haber evaluado la experiencia previa de los Institutos Universitarios o los IMDEA, a quienes ni se menciona en el texto pese a ser los receptores de los mayoría de los recursos dedicados a I+D por la Comunidad. Estas nuevas estructuras organizativas solo provocan confusión y no garantizan ninguna eficacia en sus resultados. La coexistencia de Departamentos, Institutos Universitarios,

Centros de Alto Rendimiento genera un sistema confuso y caótico que solo beneficia a determinadas estructuras o grupos académicos de poder.

### **Una ley que considera al estudiante como una mera fuente de ingresos**

La consideración hacia el colectivo estudiantil es casi marginal (solo 8 de 111 artículos referidos a estudiantes). La LEMES solo hace una réplica de lo que ya dicen las leyes estatales, en cambio no concreta nada de lo que es de su competencia, como son las tasas y becas, sobre las que hace un ejercicio de voluntarismo abstracto, sin compromiso explícito para la reversión progresiva del tasazo y la reducción de las tasas a futuro.

### **El personal trabajador de administración y servicios**

El Personal de Administración y Servicios (PAS) recibe un tratamiento marginal, a pesar de los graves problemas de envejecimiento y ausencia de promoción y precariedad del personal. Se recoge la existencia de una Mesa Negociadora, pero su representación y funciones quedan sin concretar.

Este trato discriminatorio que recibe el PAS se da a pesar de que su peso y capacitación profesional le hace cada vez más determinante en el funcionamiento y calidad de los servicios. No hay un proyecto de revertir la ratio PAS/PDI, cercano al 0,5 en las universidades madrileñas, cuando su valor es próximo a 2 en la mayoría de las universidades de referencia internacional.

### **Igualdad de acceso**

La ley no aborda las subidas de precios de las tasas universitarias ni la disminución de las becas durante la crisis hasta graves niveles de discriminación socioeconómica. Estos niveles dejan fuera del acceso a los estudios a estudiantes y familias con menos recursos.

### **Una ley sin autonomía universitaria. Gobernanza no democrática**

La ley, además de un sistema financiador que socava la autonomía universitaria, se plantea en un escenario de restricción de dicha autonomía dado el vacío normativo sobre la representación y las competencias de Consejo Universitario y del Consejo Social. Existe una grave falta de profundización de elementos democráticos y, en lugar de contemplar una mayor y necesaria participación de estudiantes y PAS en los órganos de gobierno, apuesta por ampliar el peso político en los Consejos Sociales.

### **Una ley que potencia la proliferación de universidades privadas**

La ley da respaldo al número creciente de universidades privadas que fácilmente responden al modelo universitario de mercado sin resistencias. Elude en su articulado el peso creciente de estas universidades privadas y la competencia desleal que están generando a las públicas, no sujetas a los requisitos y evaluaciones a que se somete a las públicas, e igualando su presencia institucional, impidiendo de facto políticas públicas de discriminación positiva.

### **En resumen,**

La nueva ley que pretende regular el marco de actuación de las universidades madrileñas defiende la empleabilidad y no la formación de ciudadanos críticos, ignora la precarización de los trabajadores de la universidad, el aumento del coste de las tasas y la reducción de las becas, y equipara en el trato institucional a las universidades públicas y privadas. Una proposición de ley que olvida la razón fundamental de ser la universidad, como es la formación de titulados/as y ciudadanía crítica y que profundiza más en la brecha entre docencia e investigación.

Ante una proposición de ley a espaldas de un modelo social de universidad y de la comunidad universitaria en su conjunto, que no resolverá la asfixia que los recortes han sembrado en ella, sólo queda que los sectores implicados exijan la retirada de la ley y su sustitución por otra que incluya, entre otros, los siguientes objetivos:

1. La formación universitaria como elemento de cambio social y de formación de ciudadanía crítica.
2. El equilibrio y coordinación entre docencia e investigación.
3. La creación de Planes de recuperación de la financiación y estabilización de PDI y PAS.
4. El reforzamiento de una autonomía universitaria acompañada de un rendimiento de cuentas a la sociedad, mediante un Consejo Universitario y Consejos Sociales, democratizados y no mediatizados por el poder político y económico.
5. La potenciación del carácter público y democrático de la universidad y el control estricto del funcionamiento de las universidades privadas.
6. El respaldo y consolidación de la carrera profesional del PDI y PAS.
7. El reconocimiento de la centralidad del estudiante en la vida universitaria, mediante, el incremento de las cuantías y dotación de las becas, la elaboración de un código de derechos y deberes y de su presencia en las estructuras universitarias.
8. Reducción de los precios de las tasas y aumento de becas a los niveles anteriores a la crisis. Rechazo al gasto de becas concedidas en función de méritos que no consideren las condiciones socioeconómicas del/la estudiante y su unidad familiar.
9. La creación de una Comisión de Ética con competencias en la regulación de buenas prácticas docentes e investigadoras y en la vigilancia de los conflictos de intereses.